## VISTO:

El Contrato de Adhesión de Diciembre de 2013, por el cual el Sr. PEREYRA CRISTIAN CESAR, DNI Nº 33.535.718 y la Srita. BERTOGLIO GABRIELA MARIA, DNI Nº 22.776.456 aceptaban lo establecido en la Ordenanza Programa Más Viviendas, y,

## CONSIDERANDO:

Que los Sres. PEREYRA y BERTOGLIO efectuaron los trámites necesarios para obtener un crédito PROCREAR y

Que abonaron el total del valor del terreno,

Que fueron beneficiados con un Crédito del PROCREAR,

## POR ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

### EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### SANCIONA CON FUERZA DE:

# ORDENANZA Nº 2562/14

Art. 1°.- AUTORIZASE a la Señorita Intendente Municipal Dra. Elma Irma Scattolini a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble designado como Parcela 12 Mz 213, ubicado en calle Liniers N° 1233 B° Polideportivo del pueblo de General Deheza, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, al Señor PEREYRA CRISTIAN CESAR, DNI N° 33.535.718 y BERTOGLIO GABRIELA MARIA, DNI N° 22.776.456.

<u>Art. 2º.-</u> Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio serán solventados por los Señores Pereyra Cristian y Bertoglio Gabriela.

Art. 4°.- Comuniquese, Publiquese, Dése al Registro Municipal y Archivese.

Norma C. de Gastaldi Presidente

Concejo Deliberante

Dpto.

Juárez Celman

Córdoba

CEMERAL DEHELA

Pabricia Mplina
Secretaria Concejo Peliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a 05 días del mes de junio del año 2014.

## **BOLETO DE COMPRA VENTA**

Entre la "MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA", representada en este acto por la Intendenta Municipal, ELMA IRMA SCATTOLINI, D.N.I. 10.204.695, con domicilio en Calle Nuestra Señora de la Asunción 81, General Deheza, Pcia de Cba, en adelante llamada "LA VENDEDORA" por una parte y la otra parte el Sr. Pereyra, Cristian Cesar D.N.I 33.535.718 argentino, nacido el día 27/11/1987 y la Sra. Bertoglio, Gabriela María DNI 22.776.456, argentina, nacida el día 07/12/1972, ambos con domicilio en Juan José Paso Nº 260, General Deheza, Pcia. Cba., en adelante llamados "LA COMPRADORA", convienen en celebrar el presente Boleto de Compraventa según Ordenanza N° 2481 / 13, el que se regirá conforme con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA VENDEDORA" por este acto vende y transfiere a favor de "LA COMPRADORA" y estos en idéntico acto compran a aquella el siguiente bien: un terreno ubicado en calle Liniers Nº1233, designado catastralmente como Parcela 12 Manzana 213, que mide doce metros cincuenta (12,5m) de frente y veintiocho metros (28,05m) de fondo, haciendo una superficie total de trescientos cincuenta metros con doce centímetros(350.12m²), ubicada General Deheza, Pedanía Carnerillo, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba.

#### SEGUNDA:

<u>Precio:</u> El precio único, total y definitivo de la presente compraventa se conviene en la suma de PESOS CIEN MIL. (\$ 100.000).

<u>Forma de Pago</u>: "LOS COMPRADORES" se comprometen a abonar de CONTADO efectivo a recibir en el momento en que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL acredite los fondos para aplicar al pago del inmueble.

La Municipalidad otorga por separado el recibo pertinente a favor "DE LOS COMPRADORES".

**TERCERA:** Posesión: La posesión material y efectiva del inmueble vendido será entregada por parte de "LA VENDEDORA" con todo lo plantado, clavado, cercado y adherido al suelo, libre de todo ocupante y/u ocupación, una vez cancelado en su totalidad del terreno.

# **CUARTA**: Obligaciones a cargo de "LOS COMPRADORES":

a) "LOS COMPRADORES" tendrán a su cargo el pago de todos los impuestos provinciales y/o tasas municipales devengados a partir de la fecha de celebración del presente. En el caso puntual de: Tasa de Servicios, Tasa de Agua y Tasa de Construcción, las partes acuerdan lo siguiente:

- **a.1)** Tasa de Agua: "LOS COMPRADORES" estarán obligados al pago de la misma a partir del momento de la conexión de dicho servicio.
- **a.2)** Tasa de Servicios: "LOS COMPRADORES" estarán obligados al pago de la misma a partir de la efectiva prestación de cada uno de los mismos.
- a.3) Impuestos inmobiliarios de la provincia de Córdoba.
- b) Correrán por cuenta y cargo de "LOS COMPRADORES" todos los gastos que demanden las conexiones a los distintos servicios.
- c) Deberán respetar en todos los términos lo establecido por la Ordenanza 2481/13 de fecha 31 de Octubre de 2013, cuyo contenido expresamente declaran conocer y aceptar.
- d) Se supedita la construcción obligatoria y exclusiva de viviendas de estilo PROCREAR reuniendo las condiciones exigidas en el Código de Edificación Urbana"
- e) Corren por cuenta y cargo de "LOS COMPRADORES" el pago de Cualquier otra obra y/o mejora que por el Presente no asuma expresamente a su costo y cargo "LA VENDEDORA".

QUINTA: La Escritura Pública Traslativa de Dominio se otorgará a favor de "LOS COMPRADORES" en el Edificio del Banco Hipotecario Nacional, cualquiera sea el domicilio del escribano actuante, donde en el mismo acto se constituirá hipoteca a favor del Fideicomiso PROCREAR, previo al desembolso del dinero.

**SEXTA:** Para el caso de interpretación y/o incumplimiento, y para todos los efectos judiciales derivados del contenido del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rio Cuarto, renunciando a todo otro fuero o competencia.

**Conformes**: Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en General Deheza a los 04 días del mes de Diciembre de 2013.